MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN PN-DIJIN NRO. 03-7-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y CANALES DEDICADOS DE DATOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director, quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, _____, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", quienes mantendrán la interlocución con el **CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** en general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. *El contratista deberá garantizar una disponibilidad del (99.6 %) mensual, en los servicios contratados en todas las sedes descritas anteriormente.*

Nota: *El contratista garantizará la disponibilidad del servicio los siete (07) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del servicio (garantía). En caso de presentarse indisponibilidad del servicio, el contratista repondrá el tiempo, siendo adicionado a la fecha de finalización de los 24 meses sin que se genere un costo adicional para la Policía Nacional.*

NOTA: *El contratista deberá compensar a la entidad con dos horas de extensión del servicio por cada hora de indisponibilidad sin costo adicional para la entidad y con las mismas condiciones técnicas pactadas en el contrato.*

3. El contratista no trasladará a terceros la responsabilidad que se pueda generar ante la indisponibilidad del servicio.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

5. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Área Logística y Financiera de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

14. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

15. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en el control A.1.6.3 “conciencia de seguridad de la información, educación y formación”. Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.

16. Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.1.5.19 "seguridad de la información en las relaciones con proveedores" de la norma ISO 27001:2022 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

17. Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 “Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros”, y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

18. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al control A.1.6.6 “acuerdos de confidencialidad o no divulgación”.

19. Se deberá dar cumplimiento al control A.1.6.5 “Retiro o ajustes de los derechos de acceso” se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información se deben retirar al terminar su empleo, contrato o acuerdo, o se deben ajustar cuando se hagan cambios.

20. Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el control A.1.5.9. “Inventario de información y otros activos asociados”.

21. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.

22. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

23. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al control A.1.5.26 “respuestas a incidentes de seguridad de la información”.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Criterios para compras públicas sostenibles.

Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.

Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que me contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la **Ley 1672 del 19 de Julio del 2013** *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"*, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.
Se deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

- Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.
- Uso de elementos de protección personal.
- Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía).
- Normativa ambiental.
- Saneamiento básico.
- Gestión del riesgo asociados a la actividad productiva.

Criterios en materia de pos - consumo

Los criterios que más adelante se relacionan, serán aplicables según corresponda, a los contratos de adquisición de componentes que una vez cumplen con su ciclo de vida útil, generen los siguientes residuos, *"RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, RAES.*

RAEES

De aplicar, el futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores por la **Resolución 1512 del 2010,** *"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá presentar la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos que posea o este participando y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.

Cláusulas Ambientales para el contratista

Compromiso de cumplimiento ambiental: deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá la normatividad ambiental vigente aplicable a la prestación de servicios de telecomunicaciones y conectividad.

Compromiso de gestión de residuos electrónicos (RAEE): deberá certificar que los equipos tecnológicos que sean retirados, reemplazados o dados de baja durante la ejecución contractual serán gestionados mediante programas posconsumo o gestores ambientales autorizados.

Compromiso de uso eficiente de recursos: deberá comprometerse a implementar buenas prácticas para el uso eficiente de energía y la reducción del consumo de papel en el desarrollo del contrato.

Compromiso de utilización de medios electrónicos: deberá manifestar que privilegiará el intercambio digital de informes, reportes técnicos, facturación y demás documentos relacionados con la ejecución contractual.

Sistema de Gestión Ambiental: si cuenta con certificación ambiental, podrá aportar copia de la certificación ISO 14001 o documento equivalente como respaldo de sus prácticas de gestión ambiental.

Cláusulas Ambientales para el Contratista

Cumplimiento de la normatividad ambiental:
Cumplir integralmente la legislación ambiental vigente y las políticas institucionales de gestión ambiental aplicables al contrato.

Gestión de residuos electrónicos (RAEE):

Garantizar la recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final de los equipos tecnológicos, dispositivos electrónicos, componentes de red, routers, switches, módems, antenas, cableado y demás elementos que sean sustituidos durante la ejecución contractual, mediante gestores autorizados.

Manejo de baterías y elementos de respaldo energético:
Cuando la prestación del servicio requiera UPS, bancos de baterías u otros sistemas de respaldo, deberá asegurar su disposición final a través de programas posconsumo o gestores autorizados.

Manejo adecuado de residuos generados en instalaciones y mantenimiento:
Todo residuo generado por actividades de instalación, adecuación, mantenimiento o soporte técnico deberá ser retirado y gestionado conforme a la normatividad ambiental vigente.

Uso eficiente de energía:

Deberá promover el uso de equipos y tecnologías que favorezcan la eficiencia energética durante la prestación de los servicios de conectividad y transmisión de datos.

Reducción del consumo de papel:

Los informes de operación, disponibilidad, mantenimiento, soporte técnico, actas y demás documentos deberán presentarse preferiblemente en formato digital, Directiva Presidencial 04 de 2012 *"Política Cero Papel"*.
Cumplimiento de los lineamientos ambientales institucionales:

El personal asignado al contrato deberá acatar las disposiciones ambientales establecidas por la Policía Nacional durante el ingreso y permanencia en las instalaciones.

Presentación de soportes ambientales:
Cuando se generen residuos electrónicos o residuos especiales, deberá entregar al supervisor los certificados de entrega, aprovechamiento o disposición final expedidos por gestores autorizados.

Cláusula complementaria

Como mínimo, el contratista deberá efectuar una (1) jornada de sensibilización ambiental al inicio de la ejecución contractual y una (1) jornada al finalizar la *"Adquisición de servicios de conectividad y canales dedicados de datos para garantizar la operación de los servicios tecnológicos de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol"*, promoviendo la cultura ambiental institucional y el cumplimiento de las políticas de gestión ambiental de la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

- Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

- Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

- Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Soporte Técnico Operacional, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 *"Conciencia de seguridad de la información, educación y formación"*. Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.

- Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 *"Uso aceptable de la información y otros activos asociados".*

- Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 *"Acuerdos con los proveedores"*, el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 *"Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros"*, y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

- La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 *"Confidencialidad o de no divulgación"*.

- Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59 *"Inventario de información y otros activos asociados"*.

- Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 *"Devolución de activos"* se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empelo mediante paz y salvo electrónico.

- Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 *"Seguridad de la información en la relación con proveedores"*, quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.

- Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 *"Respuesta a incidentes de seguridad de la información"*.

- Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.

- En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

24. CLÁUSULA OFFSET.- De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, *"Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional"*, cuyo objeto establece *"las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación"* y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 *"Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET, relacionados con adquisiciones para el sector defensa y seguridad en Colombia"*, el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

25. El contratista acepta la Política Offset del Ministerio de Defensa Nacional, al igual que la normatividad que sea expedida en esta materia en el presente proceso y contrato y dará el respectivo cumplimiento cuando aplique.

26. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE*:* 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2). Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:***

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) MALA CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y dos (02) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del CONTRATANTE, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:*** **a) MULTAS**. En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el **CONTRATANTE** podrá, mediante acto administrativo, afectar al **CONTRATISTA** con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de estimación anticipada de perjuicios, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la indemnización aquí pactada no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las

sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO".* ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN*****:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 029 DE 2026. **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS***: el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*****:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*****:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

_____
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____

Elaboró: IT. ADRIANA GARCÍA JORGE ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-7-100XX-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **NIT:** XXXXXXXXXXXX **REPRESENTANTE LEGAL:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **DOC. IDENTIDAD**: XXXXXXXXXXXXXXXXX **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXX **DIRECCIÓN:** XXXXXXXXXXXXXX **TELÉFONO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXX **E-MAIL:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 029 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo del Jefe Sala Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de contrato de acuerdo con las funciones señaladas a lo establecido en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las funciones dispuestas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". El supervisor deberá estar pendiente que los bienes o servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II. El supervisor realizará seguimiento continuo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al señor Ordenador del Gasto; estarán pendientes que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán de manera mensual los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión (5) días hábiles anteriores a su publicación por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y CANALES DEDICADOS DE DATOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
83112300	83000000 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	83110000 Servicio de medios de telecomunicaciones	83112300 Servicio de telecomunicaciones por fibra

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($XXXXXXXXXXXX) incluido IVA:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
						VALOR TOTAL	

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá en un (01) pago completo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Para el trámite de pago, el contratista deberá aportar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, el informe de actividades ejecutadas, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y los demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN.

Cuando durante la ejecución contractual se suministren, instalen o entreguen repuestos, herramientas, insumos o elementos incorporables a los equipos objeto de mantenimiento, el contratista deberá aportar el acta de recepción correspondiente, las certificaciones de originalidad o autenticidad de los elementos, las garantías aplicables y, cuando se trate de bienes de origen extranjero, la declaración de importación o el documento que acredite legalmente su ingreso al territorio nacional, según corresponda.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente, según programación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos requeridos no se reciben dentro del plazo establecido o son devueltos por inconsistencias, falta de información o indebido diligenciamiento, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL realizará el pago conforme a la nueva asignación de turno, si aplica, siempre que el contratista haya subsanado las observaciones y cumplido integralmente el trámite documental exigido.

Nota 1. La entidad podrá realizar pagos parciales de la factura o documento equivalente, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 2. Para efectos del pago, el contratista deberá cumplir, cuando aplique, con lo establecido en la Resolución DIAN No. 000165 del 01 de noviembre de 2023, las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica y documento equivalente electrónico, así como con las circulares expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionadas con el Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación y el pago a beneficiario final a través del SIIF Nación.

NOMBRE BENEFICIARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
BANCO: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
TIPO DE CUENTA: XXXXXXXXXXXXXXXX
NUMERO DE CUENTA: XXXXXXXXXXXXXXXX</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El CONTRATANTE asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 13926 del 14/09/2026 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de $ 540.000.000,00 (QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) IVA incluido, recurso 10</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato que resultare será a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 20 de diciembre de 2026.
Se aclara que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL cuenta con el servicio de canal de datos hasta el día 12 de diciembre de 2026, y bajo este entendido y con el fin de garantizar la continuidad en la misionalidad institucional, el funcionamiento del canal de datos que se pretende contratar, debe iniciar su servicio a partir del día 13 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La instalación de los canales dedicados con protocolo MPLS y de internet deberá realizarse en las instalaciones indicadas en la tabla que se presenta más adelante. Para tal efecto, la ejecución de la instalación y las pruebas de funcionamiento deberán ser coordinadas por cada jefe de las Salas de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas (SACOM), previamente en coordinación con el supervisor del contrato, quienes determinarán el lugar específico para la instalación de cada ítem.

<table>
<tr><td>DATA CENTER - RACOI</td><td>CARRERA 62 # 19-04 INT 1 ZONA INDUSTRIAL-PUENTE ARANDA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA. CANAL DE INTERNET DEDICADO.</td></tr>
<tr><td>DATA CENTER - RACOI</td><td>CARRERA 62 # 19-04 INT 1 ZONA INDUSTRIAL-PUENTE ARANDA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA. CANAL PRINCIPAL MPLS.</td></tr>
<tr><td>DATA CENTER - DIJIN</td><td>AV. EL DORADO # 75 - 25 MODELIA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA. DISASTER RECOVERY (DR). PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
<tr><td>SACOM 2</td><td>CALLE 21 SUR #6-235-ZONA INDUSTRIAL-REGIONAL DE POLICIA Nro. 2. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
<tr><td>SACOM 3</td><td>AV. DE LAS AMERICAS #46-35 - COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
<tr><td>SACOM 4</td><td>AV. PANAMERICANA # 1N-75 BARRIO VILLA PAULA-COMPLEJO POLICÍA IJ DIEGO GUERRERO POPAYÁN-CAUCA. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>SACOM 5</td><td>TRANSVERSAL 203 # 27A-01 VÍA RUITOQUE BAJO KILOMETRO 1-COMPLEJO POLICÍA NACIONAL FUERTE SUR FLORIDABLANCA-SANTANDER. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
<tr><td>SACOM 6</td><td>CALLE72 # 64-70 BARRIO CARIBE-SIJIN MEVAL MEDELLÍN-ANTIOQUIA. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
<tr><td>SACOM 7</td><td>CALLE 44 # 35C-02 - EL TRIUNFO-COMANDO POLICIA META. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
<tr><td>SACOM 8</td><td>CALLE 74 # 38-13 - LAS DELICIAS-COMPLEJO REGIONAL DE CRIMINALISTICA Nº8. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
<tr><td>SACOM MECAL</td><td>CALLE 21 # 1N-65 - BARRIO PILOTO-COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE CALI. CANAL PUNTO MULTI PUNTO MPLS.</td></tr>
</table>

FORMA DE EJECUCIÓN: la forma de ejecución se realizará de acuerdo a lo establecido en el anexo de “Especificaciones Técnicas Mínimas” del presente estudio previo en coordinación con el supervisor del contrato, mediante la realización de la instalación y puesta en funcionamiento del canales de tipo MPLS y de internet dedicados, más el canal de internet respaldo (backup) de iguales capacidades técnicas, instalación y configuración del sistema de seguridad firewall e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de conexión inalámbrica al canal adquirido.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO</td><td>PESO COLOMBIANO</td></tr>
</table>

El CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. ADRIANA GARCÍA JORGE ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ACEPTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LA OFERTA SELECCIONADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: IT. ADRIANA GARCÍA JORGE ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA